Entre los suscritos: El Señor Coronel **MARTÍN FERNANDO ZORRILLA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 94.416.377 expedida en Cali, Valle, en su calidad de Subdirector General y Ordenador del Gasto EPFAC, designado mediante Resolución No. 7289 del 10 de octubre de 2018, debidamente facultado mediante la Resolución Ministerial No. 1417 del 8 de marzo de 2018 *"por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016"* que delegó unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones y por las que las modifiquen, adicionen o complementen, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5.000 S.M.L.M.V., quien representa a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana, en adelante **EL MINISTERIO con NIT 899.999.102-2**, quien para los efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal **CONTRATANTE ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor **CARLOS ANDRÉS BERMUDEZ RODRÍGUEZ,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.687.291 de Bogotá,** domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal de la Empresa **BITECA SAS – NIT. 900.070.902-2,** en adelante EL **CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 17 de julio de 2019. **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana a ejecutar: **SERVICIO DE INFORMACION Y PUBLICACIÓN DE REVISTAS Y MONOGRAFIAS CIENTÍFICAS EN FORMATO ELECTRONICO, GESTIÓN DEL PREFIJO DOI (DIGITAL OBJECT IDENTIFIER), MARCACION CROSSMARK, EN LOS SISTEMAS OJS (OPEN JOURNAL SYSTEMS) Y OMP (OPEN MONOGRAPH PRESS),** bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato:

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### SERVICIO DE INFORMACION Y PUBLICACIÓN DE REVISTAS Y MONOGRAFIAS CIENTÍFICAS EN FORMATO ELECTRONICO, GESTIÓN DEL PREFIJO DOI (DIGITAL OBJECT IDENTIFIER), MARCACION CROSSMARK, EN LOS SISTEMAS OJS (OPEN JOURNAL SYSTEMS) Y OMP (OPEN MONOGRAPH PRESS)

Las siguientes especificaciones técnicas deberán ser cumplidas por el proponente so pena de rechazo de la propuesta.

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 82121801 | 82000000<br><br>Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes. | 82120000<br><br>Servicios de Reproducción. | 82121800<br><br>Publicación. | 82121801<br><br>Publicación de Libros de Texto o de Investigación. |

**SERVICIOS:**

| ITEM | FECHA DE ENTREGA | Actividades del Servicio | Productos que componen el Servicio |
|---|---|---|---|
| 1 | **24-Octubre-2019** | Actualización del sitio WEB de la Revista Ciencia y Poder Aéreo con la última versión del OJS, para computadores y dispositivos móviles en un Hosting externo, proporcionado por el Contratista, garantizando que funcione sin restricciones en cualquier navegador como son Chrome, Firefox, Microsoft Edge en sus últimas versiones, y contando con las siguientes pestañas:<br>Descargas por artículo, Autores, como citar, bloques personalizados de responsables de la publicación, creación de slider, ventanas emergentes que amplíen el tamaño de las figuras y cuadros, índice de secciones por artículo, acceso del autor a los sitios de materiales, métodos y a la lectura por sección, pestañas y material complementario, Métricas de cantidad de descargas de artículo, número de vistas y de veces que ha sido compartido, opciones de compartir por redes y correo electrónico, Código ORCID y Google Scholar de manera obligada por autor. Por un año de Servicio | Informe físico y digital con la documentación de las evidencias y soportes respectivos de la actualización del sitio WEB de la Revista Ciencia y Poder Aéreo con la última versión del OJS, de acuerdo a la descripción de las actividades del servicio solicitado. |

**CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACION DE OFERTA ELECTRONICA No. 019-00-P-EPFAC-ESINV-2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y BITECA SAS – NIT. 900.070.902-2**

| ITEM | FECHA DE ENTREGA | Actividades del Servicio | Productos que componen el Servicio |
|---|---|---|---|
| 2 | | Implementación de Estrategias para la Prevención de Plagio de Artículos Científicos de la Revista Ciencia y Poder Aéreo con acceso al Sistema de Prevención de Plagio iThenticate para la revisión de la originalidad de artículos científicos por parte de 02 personas del equipo editorial de la Revista Ciencia y Poder Aéreo. Incluye: Acceso vía web al sistema antiplagio, Acceso con clave para 02 personas, uso de la herramienta durante (1) año. Revisión de 100 artículos en el sistema antiplagio | Informe con la documentación de las evidencias y soportes respectivos en medio físico y digital del trabajo realizado, anexando el Manual del Usuario *iThenticate*. |
| 3 | | Soporte, acompañamiento y alojamiento del sistema OPEN MONOGRAPH PRESS (OMP) para la Colección de Libros Ciencia y Poder Aéreo, Por un año de servicio incluyendo: Carga al sistema OMP de 01 libro Volumen Tesis de Doctorado en Ingeniería. Generación y asignación de códigos DOI para cada uno de los capítulos y libros de la colección, bajo los criterios del equipo editorial de la EPFAC, Cantidad 01. Configuración y monitoreo de tareas de indexación y scrips de mantenimiento. Generación y envío en DVD de las bases de datos, aplicativo OMP y archivos PDF – HTML | Informe con la documentación de las evidencias y soportes respectivos en medio físico y digital certificando y anexando los procedimientos de soporte, acompañamiento y alojamiento del sistema OMP, de acuerdo a la descripción de las actividades del servicio solicitado. |
| 4 | | Renovación de la afiliación anual a CrossRef por un año y asistencia al equipo editorial de la institución para el uso y manejo del DOI para las publicaciones de la entidad. Por un año de Servicio | Certificación física y digital de la afiliación anual a CrossRef, de acuerdo a la descripción de las actividades del servicio solicitado. |
| 5 | | Marcación, certificación, y garantía de irrepetibillidad de los sufijos DOI, soporte y cargue de los metadatos en el sistema CrossRef para artículos correspondientes a la Edición del volumen 14 No. 1,- Año 2019. Cantidad 10 | Informe con la documentación de las evidencias y soportes respectivos en medio físico y digital certificando y anexando la marcación de los DOI, y cargue de los metadatos, de acuerdo a la descripción de las actividades del servicio solicitado. |
| 6 | | Adjudicación de los botones CROSSMARK para los artículos correspondientes a la Edición del volumen 14 No. 1 ,- Año 2019 de la revista Ciencia y Poder Aéreo. Incluye: Adición del botón Crossmark a cada artículo que indique el editor. Comunicación constante con el editor para incluir la información actualizada de cada artículo en el sistema Crossmark, en caso de cambio o modificación. Cantidad 10 | Informe con la documentación de las evidencias y soportes respectivos en medio físico y digital del trabajo realizado, anexando Guía para uso de *Crossmark*. |
| 7 | | Cargue y descripción de ítems (artículos, editoriales, reseñas, etc) del PDF al sistema OJS con todos los metadatos disponibles en el mismo (Nombres, Apellidos, Filiación, Título del artículo, Resumen, Paginación y Palabras clave), Exportación y actualización metadatos DOAJ, del Volumen 14 No 1, 2019. Metadatos en tres (3) Idiomas. | Informe con la documentación de las evidencias y soportes respectivos en medio físico y digital certificando y anexando el proceso de cargue de los archivos PDF al sistema OJS, de acuerdo a la descripción de las actividades del servicio solicitado. |
| 8 | | Cargue de archivos HTML al sistema OJS con sus correspondientes imágenes y metadatos, de los artículos del Volumen 14 No. 1, 2019, de la revista. Cantidad 10 | Informe con la documentación de las evidencias y soportes respectivos en medio físico y digital certificando y anexando el proceso de cargue de los archivos HTML al sistema OJS, de acuerdo a la descripción de las actividades del servicio solicitado. |

| ITEM | FECHA DE ENTREGA | Actividades del Servicio | Productos que componen el Servicio |
|---|---|---|---|
| 9 | | Conversión de archivos PDF a formato SWF y publicación en OJS con todos los archivos complementarios en el mismo formato, del Volumen 14 No 1, 2019. (e-revista). Cantidad 10 | Informe con la documentación de las evidencias y soportes respectivos en medio físico y digital certificando y anexando el proceso de conversión de los archivos PDF a formato SWF, y su publicación en el sistema OJS, de acuerdo a la descripción de las actividades del servicio solicitado. |
| 10 | **06-Diciembre-2019** | Desarrollar un sitio web para la operación del Open Conference Systems (OCS), para gestionar todos los eventos académicos de la EPFAC, efectuar evaluaciones a través de la plataforma, publicación de trabajos en los formatos requeridos, publicación de documentos complementarios, realización de debates y comentarios sobre los trabajos publicados. Por un año de servicio | Soportes y evidencias físicas y/o digitales, de acuerdo a la descripción de las actividades del servicio solicitado. |
| 11 | | Marcación, certificación, y garantía de irrepetibillidad de los sufijos DOI, soporte y cargue de los metadatos en el sistema CrossRef para artículos correspondientes a la Edición del volumen 14 No. 2,- Año 2019. Cantidad 10 | Informe con la documentación de las evidencias y soportes respectivos en medio físico y digital certificando y anexando la marcación de los DOI, y cargue de los metadatos, de acuerdo a la descripción de las actividades del servicio solicitado. |
| 12 | | Adjudicación de los botones CROSSMARK para los artículos correspondientes a la Edición del volumen 14 No. 2 ,- Año 2019 de la revista Ciencia y Poder Aéreo. Incluye: Adición del botón Crossmark a cada artículo que indique el editor. Comunicación constante con el editor para incluir la información actualizada de cada artículo en el sistema Crossmark, en caso de cambio o modificación. Cantidad 10 | Informe con la documentación de las evidencias y soportes respectivos en medio físico y digital del trabajo realizado, anexando Guía para uso de *Crossmark*. |
| 13 | | Cargue y descripción de ítems (artículos, editoriales, reseñas, etc) del PDF al sistema OJS con todos los metadatos disponibles en el mismo (Nombres, Apellidos, Filiación, Título del artículo, Resumen, Paginación y Palabras clave), Exportación y actualización metadatos DOAJ, del Volumen 14 No 2, 2019. Metadatos en tres (3) Idiomas. | Informe con la documentación de las evidencias y soportes respectivos en medio físico y digital certificando y anexando el proceso de cargue de los archivos PDF al sistema OJS, de acuerdo a la descripción de las actividades del servicio solicitado. |
| 14 | | Cargue de archivos HTML al sistema OJS con sus correspondientes imágenes y metadatos, de los artículos del Volumen 14 No. 2, 2019, de la revista. Cantidad 10 | Informe con la documentación de las evidencias y soportes respectivos en medio físico y digital certificando y anexando el proceso de cargue de los archivos HTML al sistema OJS, de acuerdo a la descripción de las actividades del servicio solicitado. |
| 15 | | Conversión de archivos PDF a formato SWF y publicación en OJS con todos los archivos complementarios en el mismo formato, del Volumen 14 No 2, 2019. (e-revista). Cantidad 10 | Informe con la documentación de las evidencias y soportes respectivos en medio físico y digital certificando y anexando el proceso de conversión de los archivos PDF a formato SWF, y su publicación en el sistema OJS, de acuerdo a la descripción de las actividades del servicio solicitado. |

| | | |
|---|---|---|
| **Otras Especificaciones** | **Hosting:** | |
| | Servidor VPS (Virtual Private Server) | |
| | Sistema Operativo Linux (Debian) | |
| | Tráfico de Transferencia 50GB | |
| | Tráfico de Base de Datos 50GB | |

| | | |
|---|---|---|
| | | Instalación de una segunda instancia del OJS de la Revista, y del OM para los libros, para efectuar pruebas técnicas. |
| **Garantía post-venta** | Servicio del dominio http://www.publicacionesfac.com/ para el portal de Revistas Científicas de la Fuerza Aérea Colombiana y del sistema Open Monograph Press (OMP), por un año. | |
| | Efectuar seguimiento permanente del estado en línea de las herramientas, desarrollo de Backups o copias de seguridad, mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma | |
| | Garantizar la implementación de actualizaciones que sean liberadas, realizando previas pruebas de funcionamiento, sin que afecte la integridad de la información y los servicios | |
| | Disponibilidad permanente de la última versión del OJS, y OMP al 100% durante un año, contado a partir de la implementación o actualización. | |
| | Restauración del sistema en caso de presentarse algún incidente, en un tiempo máximo de 24 horas. | |
| | Aplicación de actualizaciones de seguridad liberadas por PKP, en un tiempo máximo de 48 horas. | |
| | Atención de solicitudes en línea (correo electrónico o teléfono) de lunes a sábado 08:00 a 17:00 local. | |
| | **Al término del Contrato el Contratista deberá entregar al supervisor las contraseñas de acceso como <u>administrador</u> del sitio web.** | |

**Notas:**

1. Los entregables deberán ser presentados en las Instalaciones de la Escuela de Postgrados de la Fuerza Aérea Colombiana, ubicada en el Cantón Norte, Cra. 11 No. 102 – 50 Edificio ESDEGUE Oficina 411 Bogotá D.C., Colombia previa coordinación con el Supervisor.

2. Con la presentación de la oferta se entenderá que el oferente conoce y acepta las condiciones durante la ejecución del contrato.
   **PROPIEDAD INTELECTUAL:** La persona natural o jurídica deberá dar cumplimiento a la normativa de propiedad intelectual, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, por lo que los derechos patrimoniales sobre la producción intelectual protegibles por el derecho de autor que resulten de este contrato con la EPFAC pertenecerán a ésta, dada su correspondencia con el ejercicio de las actividades propias de los entregables. Por tal motivo, la Escuela podrá disponer esos derechos patrimoniales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que modifica el artículo 20 de la ley 23 de 1982. Los autores de los productos resultados de los trabajos de investigación son titulares de los correspondientes derechos morales. Es decir, bajo el concepto de obras por encargo (en el caso de los productos correspondientes a los entregables de este contrato realizados por los investigadores o por terceros, en cumplimiento de este contrato de prestación de servicios o cualquier relación contractual), también los derechos patrimoniales corresponderán a esta Escuela dada su condición de contratante, al igual que los derechos morales corresponderán a sus autores. En aquellos trabajos relacionados con ciencia, tecnología e innovación que versen sobre temas de seguridad y defensa nacional, no habrá cesión de los derechos de propiedad intelectual a las partes del proyecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 267 de la Ley 1753 de 2015.

## Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

**1.1** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, es decir la suma de: **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 43.130.358).**

| UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | | | | | | | | 15-01-05-000 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| VIGENCIA | Cta | Sub Cta | Obj | Ord | Sub Ord | Ítem | Rec | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | VALOR |
| **2019** | 02 | 02 | 02 | 008 | 003 | 01 | 10 | Servicio de información y publicación de revistas y monografías científicas en formato electrónico, gestión del prefijo DOI (Digital Object Identifier) y marcación Crossmark, en los sistemas OJS (Open Journal Systems) y OMP (Open Monograph Press) | $ 43.130.358 |
| | **TOTAL** | | | | | | | | |
| | **CPA No 9- IMPUTACION 02-02-02-008-003-01-5-10**<br>**CDP No. 19019** | | | | | | | | **$ 43.130.358** |

**1.2** LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así: LA SUMA DE:

| No. DE PAGOS | EJECUCIÓN DEL SERVICIO | VALOR | FECHA DE ENTREGA | PAC MES PROGRAMADO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 68% | $ 29.240.484 | 24 de octubre de 2019 | DICIEMBRE DE 2019 |
| 2 | 32% | $13.889.874 | 06 de diciembre de 2019 | CUENTAS POR PAGAR 2019 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE 2020 |

**PARAGRAFO PRIMERO:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

**PARÁGRAFO TERCERO - DERECHOS E IMPUESTOS:** La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

## Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

La ejecución del objeto del contrato, se efectuará en las URL: http://publicacionesfac.com/index.php/cienciaypoderaereo, http://libros.publicacionesfac.com/index.php/libros/catalog/series/cpa, de la Revista Ciencia y Poder Aéreo y Publicaciones de la Escuela de Postgrados respectivamente y la entrega de

informes en las Instalaciones de la Escuela de Postgrados de la Fuerza Aérea Colombiana, Cra, 11 No. 102 – 50 Usaquén – Edificio JES 4 piso, Bogotá D.C.

## Cláusula 3 – Plazo de ejecución

Desde el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el **06 DE DICIEMBRE DE 2019, mediante entregas parciales conforme se especifican en el Anexo 1 Ficha Técnica.**

| ITEM | CORTE DE EJECUCIÓN (según anexo técnico) |
|---|---|
| 1 al 9 | 24 de octubre de 2019 |
| 10 al 15 | 06 de diciembre de 2019 |

## Cláusula 4 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

## Cláusula 5 – Multas y Cláusula Penal:

**5.1** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, Departamento de Contratación), informará con oficio al Departamento Financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

**5.2** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

## Cláusula 6 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con el ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.

2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.

d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

## Cláusula 7 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.
Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

## Cláusula 8 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

## Cláusula 9 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Estudios Previos.
b. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
c. Las especificaciones técnicas
d. La propuesta del CONTRATISTA.
e. La oferta presentada el día 17 de julio de 2019.
f. Oficio No 20195900024083 fecha 22/07/2019 MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-EPFAC-SUJEM-GRUAC-2-ESIN, Gerente de proyecto remite el Informe de Verificación y Evaluación de las Ofertas.

## Cláusula 10 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y su respectiva acta de inicio.

## Cláusula 11 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

| DESIGNACIÓN | GRADO Y NOMBRE | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| Supervisor Principal | OD15. JUAN DAVID PAVA | DEINV-EPFAC |
| Supervisor Suplente | OD18. ERIKA JULIANA ESTRADA VILLA | ESCUADRON IDIOMAS - EPFAC |

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

## Cláusula 12 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

## Cláusula 13 - Mecanismos de Cobertura del Riesgo

**Dentro de los tres (03) días hábiles,** contados a partir de la firma del presente contrato, por parte del MINISTERIO, **EL CONTRATISTA** deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015, a favor de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA, NIT. 899.999.102-2**, que cubra los siguientes amparos:

| AMPARO | PORC | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA | |
|---|---|---|---|---|
| | | | DESDE | HASTA |
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | **30%** | **$ 12.939.107** | **26-JUL-19** | **30-ABRIL-20** |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | **40%** | **$ 17.252.143** | **26-JUL-19** | **06-JUNIO-20** |
| **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** | **5%** | **$ 2.156.518** | **26-JUL-19** | **06-DIC-22** |

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El mecanismo de cobertura del riesgo deberá contener los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015 – Sección 3 y Subsección 1,2,3 según sea el mecanismo seleccionado, póliza de seguro, Patrimonio Autónomo, Garantías Bancarias. ***PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato con el número y objeto del Contrato, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria convenida,***

## Cláusula 14 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista.